BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

REFORMA CONSTITUCIONAL FORTALECERÁ AUTONOMÍA DEL BANCO CENTRAL

La aprobación de la reforma constitucional que modifica el mecanismo de elección de los integrantes del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, realizada esta mañana en el Congreso, fortalecerá la autonomía del instituto emisor al desligar la nominación de su presidente y directores del ciclo político generado por la elección del Presidente de la República.

Esta modificación constitucional reafirma también la independencia técnica del BCRP para preservar la estabilidad monetaria, uno de cuyos fundamentos es la prohibición de que el Banco Central financie al Tesoro Público, vía emisión monetaria.

Otro de los beneficios de esta reforma es la continuidad de la política monetaria al asegurar la transferencia de experiencias en la dirección del banco con renovaciones graduales, todo ello dentro del reforzamiento de la institucionalidad, que contribuye a mejorar las calificaciones del grado de inversión de nuestro país y autonomía del Banco Central.

TABLA Nº 1: RANKING LATINOAMERICANO DE AUTONOMÍA DE BANCOS CENTRALES, POR TEMAS, EN PAÍSES SELECCIONADOS				
Perú	Chile	México	Brasil	Colombia
6	2	4	10	3
1	7	1	16	1
1	3	13	21	11
1	2	6	20	3
	Perú	Perú Chile 6 2 1 7 1 3	Perú Chile México 6 2 4 1 7 1 1 3 13	Perú Chile México Brasil 6 2 4 10 1 7 1 16 1 3 13 21

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento.

La reforma constitucional aprobada hoy en primera votación, (con 84 votos a favor), requiere de una segunda votación en la siguiente Legislatura Ordinaria del Congreso de la República.

Este proyecto cuenta con la opinión favorable del BCRP, quien señaló que "... redundará en una mayor autonomía del Banco Central y por ello en un mejor soporte a la defensa de la estabilidad de la moneda".

El proyecto de modificación constitucional dispone que la designación, ratificación o elección de los integrantes del directorio del BCR se realizará a más tardar el último día útil de setiembre del año que corresponda.

Establece que todos los directores son nombrados por un período de siete años, en la que cada año se renueva a un director, alternativamente, sin variar la proporción existente de cuatro directores propuestos por el Ejecutivo, entre ellos el presidente, y tres por el Congreso.

Durante el proceso de adecuación a la reforma constitucional, el período de funciones de seis de los directores que asumirán el 2011, será inferior a los siete años. La renovación empezará el 2012 con un director designado por el Ejecutivo, el 2013 uno designado por el Legislativo y así sucesivamente. El presidente permanecerá hasta completar su período de siete años.

Estas modificaciones no comprenden al actual directorio del BCRP.

Ver Proyecto de Ley N° 1228/2006-CR en el Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento

Lima, 21 de mayo de 2009

PERÍODO DE ADECUACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL

